



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0024-A-2025-A-MDZ/SG.

Zurite, 7 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE, PROVINCIA DE
ANTA, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

- i. El proveído N° 956 -2025, suscrito por el Gerente Municipal.
- ii. La Opinión Legal N° 019-2025-ABP-ALE-MDZ, suscrito por el Asesor Legal, concluyendo que es procedente la aprobación de la emisión de acto resolutorio tipo 3.
- iii. El Informe N° 0024-2025-MDZ/OPP-NEOH, suscrito por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, sobre emisión de acto resolutorio tipo 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Zurite es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1040 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura Funcional y Programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos; disponiéndose en su Artículo 24°, numeral 24.1, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco





legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en esta para su aplicación (...).

Que, en el artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".

Que, mediante el Informe N° 0024-2025-MDZ/OPP-NEOH, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de acto resolutivo tipo 3.

Que, mediante la Opinión Legal N° 019-2025-ABP-ALE-MDZ, el Asesor Legal, concluye que es procedente la aprobación de la emisión de acto resolutivo tipo 3 respecto de modificaciones presupuestarias.

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal N° 956-2025, se dispone la atención de los documentos del visto.

Con las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria tipo 003 en Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

C.C.
GM.
PTTO y PTO.
Portal de Transparencia.
Archivo SG.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL